

la Memoria, así como el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado.

Tercero.—Resolver sobre la aplicación del resultado.
Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Barcelona, 27 de julio de 2005.—La Secretaria en sustitución.—42.228.

PASTOR Y SEGURA, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm 2 de Navarra,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución núm 105/03, se ha dictado resolución de fecha 4 de julio de 2005, en el que figura la siguiente parte dispositiva:

«Se declara al ejecutado Pastor y Segura, S. L., y FOGASA en situación de insolvencia total, con carácter provisional por importe de 2.413,61 €, a los fines de la presente ejecución, sin perjuicio de continuar el procedimiento ejecutivo si llegare a mejor fortuna.»

De conformidad con lo establecido en el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral (tras la redacción dada por la Ley 22/03, de 9 de julio, Concursal) procedáse a publicar la presente resolución en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Procedáse al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Pamplona, 4 de julio de 2005.—Secretaria Judicial, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.—40.821.

PEIRÓ MUÑOZ, SOCIEDAD ANÓNIMA

Anuncio de transformación en Sociedad Limitada

Por acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas celebrada el 18 de julio de 2005, se acordó transformar la Compañía en Sociedad de Responsabilidad Limitada, pasando a denominarse «Peiró Muñoz, Sociedad Limitada».

Oliva (Valencia), 18 de julio de 2005.—El Presidente, José Ramón Peiró Llopis.—40.931. 1.ª 29-7-2005

PESCAZUL MEDINA, S. L.

Declaración de insolvencia

Don Ángel Juan Zuñil Gómez, Secretario del Juzgado de lo Social número 11 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento 1126/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Pedro Colera Martínez contra Pescazul Medina, S. L., sobre procedimiento de Despido, se ha dictado resolución de fecha 12-07-05 en cuya parte dispositiva aparece lo siguiente: Se declara la insolvencia provisional de Pescazul Medina, S. L., a los fines de la presente ejecución por importe de 13.035,16 euros de principal.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 12 de julio de 2005.—Don Ángel Juan Zuñil Gómez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Madrid.—40.770.

POUR MADAME DEL CALZADO, SOCIEDAD ANÓNIMA

Declaración de insolvencia provisional

Don Manuel Jorques Ortiz, Secretario del Juzgado de lo Social número 7 de Alicante,

Hago saber: Que por autos de fecha 12 de julio de 2005, dictados en la Ejecución número 42-05, autos número 776-04, sobre despido, respectivamente, seguidos a instancias de Don Lorenzo Vidal Vidal contra la mercantil «Pour Madame del Calzado, Sociedad Anónima», con domicilio en C/ Alemania 87, Polígono Industrial Campo Alto, 03600 Elda (Alicante), se ha decretado la Insolvencia Provisional de dicha empresa para el pago de la suma 4.421,65 euros respectivamente a que fueron condenadas en sentencia de fecha 10 de diciembre de 2004.

Alicante, 12 de julio de 2005.—El Secretario Judicial, Manuel Jorques Ortiz.—40.813.

PRAIA ARTICLES TEXTILS, S. A. (Sociedad escindida)

PRAIA ARTICLES TEXTILS, S. L. PASSEIG A LA NIT INVERSORS, S. L. (Sociedades beneficiarias)

Anuncio de Escisión Total

La Junta General Universal de Socios de la sociedad «Praia Articles Textils, Sociedad Anónima», en su sesión de fecha 29 de junio de 2005, ha acordado la escisión total de esta sociedad, mediante la división de su total patrimonio en dos partes o lotes, y la adjudicación de cada uno de dichos lotes (activo y pasivo), que constituyen unidades económicas independientes, a cada una de las nuevas sociedades a constituir «Praia Articles Textils, Sociedad Limitada» y «Passeig a la Nit Inversors, Sociedad Limitada», como Sociedades receptoras o beneficiarias; con extinción, sin liquidación, de la sociedad escindida; adscribiéndose las participaciones sociales de las sociedades beneficiarias de nueva creación, como contraprestación del lote adjudicado a cada una de ellas, a los socios de la sociedad escindida, y en su cómputo total, en número proporcional a sus respectivas participaciones en la escindida. Todo ello, tal como consta en el Proyecto de Escisión Total depositado en el Registro Mercantil de Barcelona el día 27 de junio de 2005.

Asimismo, ha sido aprobado como Balance de Escisión, el cerrado el día 31 de diciembre de 2004, que cumple los requisitos establecidos en el artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar:

Primero.—Los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión, tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de Escisión, que se encuentran en el domicilio social de la Sociedad escindida, en Centelles (08540), Avinguda Font de Marçó, 12.

Segundo.—Durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último de los anuncios de escisión, los acreedores de las sociedades participantes en la escisión, podrán oponerse a ésta en los términos previstos en los artículos 243 y 166 de la mencionada Ley de Sociedades Anónimas.

Centelles, 7 de julio de 2005.—Administradora Única, M.ª Remei Cases Corrius.—40.937.

y 3.ª 29-7-2005

PRODUCTOS DE RENOVACIÓN EN LA INDUSTRIA CAMELERA, S. L.

Declaración de insolvencia

Don Marcos Rodríguez Martínez, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 30 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 70/2005 y acumulada 391/2005, de este Juzgado de lo Social número 30 de Barcelona, seguidos a instancia de Francisco Ruiz Cabrera y cinco más, contra la empresa ejecutada Productos de Renovación en la Industria Caramelera, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha 27 de abril de 2005 por el que se declara a la empresa ejecutada antes mencionada en si-

tuación de insolvencia total por importe de 222.665,82 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274, punto 5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 7 de julio de 2005.—El Secretario judicial, Marcos Rodríguez Martínez.—40.870.

PROMOCIONES DEPORTIVAS VILLAJYOUSA, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) y demás disposiciones concordantes, se hace público para conocimiento de los accionistas de la mercantil Promociones Deportivas Villajoyosa, S. A., que la Junta General de Accionistas con carácter de Extraordinaria, que se celebró en fecha 28 de febrero de 2005, aprobó la propuesta de ampliación de su cifra de capital social, en la actualidad fijado en 399.072,04 euros, totalmente desembolsado, en la cantidad de 399.072,04 euros hasta alcanzar un capital social total de 798.144,08 euros, mediante la emisión de 332 nuevas acciones representadas por medio de títulos al portador, ordinarias, números 333 a 664, ambos inclusive, de 1.202,024216 euros de valor nominal cada una de ellas, y realizada mediante aportaciones dinerarias. La citada ampliación de capital se realizará con la finalidad de eliminar la causa de disolución en la que se encuentra la sociedad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 260.1.4.º de la LSA, y con la modificación, en su caso, del artículo 5.º de los Estatutos Sociales. Las acciones deberán ser suscritas a la par y desembolsadas íntegramente mediante aportaciones dinerarias, en el momento de su suscripción. Los actuales accionistas tienen derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones emitidas, debiendo seguirse el siguiente procedimiento de suscripción:

(1) Relación cambio: Una acción nueva por cada una de las antiguas.

(2) Plazo de suscripción: Un mes a contar desde la publicación del anuncio de aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de acuerdo con lo previsto en el artículo 158.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

(3) Forma de ejercer el derecho: En el domicilio social de la sociedad, justificando al Consejo de Administración, con el correspondiente certificado bancario, el ingreso del total nominal de las acciones a suscribir, en la cuenta corriente abierta a nombre de la sociedad en la Caja de Ahorros del Mediterráneo número 2090 0233 51 0040054712, y presentando los títulos al portador de los que sea titular el accionista suscriptor.

(4) Si transcurrido el plazo de suscripción quedasen pendientes acciones por suscribir, éstas podrán ser adquiridas por los accionistas que hubiesen ejercitado su derecho de adquisición preferente conforme establece el punto 3 anterior, y ello de forma proporcional al valor nominal de las acciones que posean, durante un nuevo plazo de cinco días a contar desde la finalización del plazo de suscripción inicialmente establecido y al que se refiere el apartado 2 precedente. Si fueran varios los que ejercitasen este derecho, se prorratearán esas acciones entre ellos, el quinto día del citado plazo, en proporción a las que hubieren suscrito, para lo que deberán personarse en el domicilio de la sociedad ese quinto día. Conocido el resultado de este prorrateo deberán formalizar la suscripción y proceder al ingreso del total nominal de las acciones suscritas en la forma dicha, dentro de los dos días siguientes.

(5) Si todavía quedaren acciones sin suscribir dentro de los indicados cinco días a los que se refiere el apartado (4), el Consejo de Administración podrá ofrecerlas a quien estime conveniente dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo mencionado.

(6) Si no se suscriben la totalidad de las acciones emitidas, no cabrá la suscripción incompleta.

Villajoyosa, 11 de julio de 2005.—El Presidente del Consejo de Administración, don Andrés Llinares Davó.